



Acuerdo de la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por el que se amplía el plazo previsto en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado hasta el 6 de agosto de 2021, para presentar la declaración de situación patrimonial, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el Tribunal es un órgano constitucional autónomo, independiente de cualquier autoridad, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y de gestión presupuestal, e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de su Reglamento Interior vigente, sigue ejerciendo las facultades de vigilancia y disciplina, mientras el Congreso del Estado de Baja California expide el nombramiento de Contralor Interno, y que el Pleno del Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, (aplicable de conformidad con lo previsto en el citado artículo Tercero Transitorio) fungirá como Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial, y que es facultad del Tribunal en Pleno dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción X, de la Ley que lo rige.

TERCERO.- Que toda vez que la declaración patrimonial es una expresión bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos deben reunir la información necesaria para el llenado de la misma, lo que en algunos casos requiere acudir a las instituciones bancarias, instituciones de crédito, establecimientos y demás oficinas, para reunir o recabar la información que debe componer la declaración Patrimonial, lo que implicaría que los servidores públicos que no cuentan con las aplicaciones o medios electrónicos para generar su información requieran asistir físicamente a dichas oficinas, lo que conlleva a una exposición al virus.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, con apoyo en los artículos 1, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California y 41, 42, 43 y demás relativos del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, (aplicable según lo establece el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve), la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, toma el siguiente:

ACUERDO



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

1.- Se amplía el plazo para la presentación de declaraciones de modificación de situación patrimonial en términos de la fracción II, del artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, hasta el 6 de agosto de 2021, para todos los servidores públicos del Tribunal. Lo anterior sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

2.- Las declaraciones patrimoniales de inicio y conclusión, se seguirán presentado en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.

3.- Publíquese en el portal de este tribunal en internet el presente acuerdo.

Así lo acordó la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, por unanimidad de votos en sesión del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, llevada a cabo a través de videoconferencia.

LIC. CARLOS RODOLFO MONTERO VAZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO DE PLENO

C.P. BEATRIZ LUNA MENDIVIL
SECRETARIA DE LA COMISION



PLENO

Lic. Claudia Carolina Gómez Torres, Secretaria General de Acuerdos, Doy fe.